

SE ACOGE A TRÁMITE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CONCESIÓN PROVISIONAL QUE INDICA.

VISTOS: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de presentación ingreso SEC N° 289457, de fecha 03.10.2024, don Sebastián Leyton Pérez, en representación de la empresa Alupar Chile Inversiones SpA. solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de energía eléctrica denominado “Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo”, ubicado en las comunas de Melipilla, Padre Hurtado, Peñaflor, El Monte y Talagante, provincias de Melipilla y Talagante, Región Metropolitana. Dicho proyecto fue declarado admisible mediante Resolución Exenta N°29901, de esta Superintendencia, con fecha 08.01.2025.

2° Que, el objetivo de la concesión eléctrica provisional solicitada es realizar los estudios y trabajos necesarios para determinar el emplazamiento definitivo de los proyectos de las obras nuevas del sistema de transmisión nacional compuesto por el proyecto denominado: “Nueva S/E Seccionadora El Pimiento”; y las obras nuevas del sistema de transmisión Zonal compuesto por los proyectos denominados: “Nueva S/E Monte Blanco; y la Nueva S/E El Lazo”; “Nueva Línea 1X110 kV El Pimiento – Monte Blanco”; “Nueva Línea 1X110 kV El Pimiento - El Lazo”; y “Nueva Línea 1X110 kV Monte Blanco - El Lazo”.

3° Que, Alupar Chile Inversiones SpA. en su solicitud de concesión provisional señaló que los estudios se llevarán a cabo en el plazo de dos años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la concesión.

4° Que, durante la tramitación de la solicitud de concesión provisional de la referencia, se cumplió cabalmente con lo establecido en el inciso 1° y 2° del artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos.



5° Que, con motivo de las publicaciones efectuadas conforme a lo establecido en el numeral anterior, no se formularon observaciones u oposiciones ante esta Superintendencia.

6° Que, conforme a los antecedentes presentados, esta Superintendencia estimó que se dio cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, de modo que por Resolución N°31659, de 14.04.2025, otorgó a Alupar Chile Inversiones SpA., concesión provisional para la “Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo”.

7° Que, la resolución mencionada en el numeral precedente fue publicada en el Diario Oficial con fecha 06.05.2025.

8° Que, por carta ingreso SEC N°390249, de fecha 10.04.2026, la empresa Alupar Chile Inversiones SpA. solicitó prórroga de la concesión provisional de la “Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo”, habida consideración de imponderables que han surgido durante la tramitación judicial de los permisos respectivos para acceder al terreno donde se realizarán los estudios asociados a la concesión eléctrica provisional en estudio.

9° Que, la empresa Alupar Chile Inversiones SpA. señaló que los trabajos que se ejecutarán durante el período de prórroga no contemplan ninguna modificación a su alcance y características, como tampoco del área de la concesión provisional.

10° Que, el inciso penúltimo del artículo 21° de la Ley General de Servicios Eléctricos, expone *“Las concesiones provisionales se otorgarán por un plazo máximo de dos años, prorrogable por un nuevo período de hasta dos años. La solicitud de prórroga deberá presentarse a lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita, y se tramitará de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior.”*

11° Que, revisados los antecedentes consta que la solicitud de prórroga ha sido solicitada a lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita y no existe variación alguna respecto de la concesión provisional otorgada, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

12° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de prórroga de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

RESUELVO:

1° Que, se acoge a trámite la solicitud de prórroga de plazo de concesión eléctrica provisional presentada por empresa Alupar Chile Inversiones SpA., referida al proyecto de energía eléctrica denominado “Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo”.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir las exigencias señaladas en el artículo 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de prórroga de la concesión provisional en un diario



de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de prórroga de concesión provisional, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARTA CABEZA VARGAS
SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

Distribución

- Sr Representante de Alupar Chile Inversiones SpA.
Dirección: Avenida Andrés Bello 2777, oficina 1503, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Of. de Partes.



Caso:2131540 Acción:4222549 Documento:5009013
V°B° PSV/TMD/NMM